AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NO. SI-004-2026

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, **EL MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA**, invita a todas las personas naturales o jurídicas que, en forma individual, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente que estén interesados en participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. **SI-004-2026** cuyo objeto es:

1. **Objeto.**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVES DEL TALENTO HUMANO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS EN LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA (DOTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL).

2. **Codificación del objeto en los Códigos UNSPSC.**

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

CODIGO-SEGMENTO	NOMBRE
60101700	Materiales de recursos del profesor
60105300	Materiales educativos de educación de carrera
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
90111600	Facilidades para encuentros
60101200	Incentivos educativos

3. **Identificación del contrato a celebrar.**

Se trata de un Contrato de Suministro.

4. **Lugar electrónico donde pueden ser consultados el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones definitivo, forma como los interesados pueden consultar los documentos**.

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios previos, podrán ser consultados a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, al igual que en la Oficina Jurídica ubicada en el segundo piso Palacio Municipal, ubicada en la calle 77 No. 76 – 63, Carepa – Antioquia.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho proyecto de pliego estará publicado por el término mínimo de 5 días hábiles. Para efectos de establecer dicho plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación del presente aviso de convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, y al pliego de condiciones definitivo pueden ser presentadas por los posibles oferentes durante el término señalado en el pliego de condiciones, por SECOP II.

Los informes de verificación de las ofertas, así como las observaciones a los mismos y sus respectivas respuestas, pueden ser remitidos y consultados por SECOP II.

5. Modalidad de Selección.

SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Capítulo II, Subsección II el Decreto 1082 de 2015.

6. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

7. Fecha límite de presentación de propuestas y lugar de presentación.

Los documentos habilitantes, así como la oferta técnica y económica, deberán cargarse únicamente por SECOP II, hasta el día y la hora prevista en el cronograma.

Tenga en cuenta que el SECOP II impide cargar propuestas después de la hora prevista para la recepción de las mismas, sin embargo, se advierte que, en todo caso, las propuestas que se carguen después de la hora prevista para el cierre del presente proceso de selección no serán tenidas en cuenta.

Seguido al acto de cierre, se realizará de manera virtual la apertura de cada uno de los sobres que contienen las propuestas y se publicará la lista de oferentes.

8. Presupuesto oficial.

El valor del contrato resultante de este proceso está sujeto al **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00194	06/02/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$50.000.000
00474	27/03/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 30.000.000

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio de Carepa. El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

9. Cobertura de Acuerdos Comerciales.

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. Convocatoria a Mipyme.

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a **COL$ 511.708.497**, las empresas MIPYME SÍ podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación. Por tanto, las MiPymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias y se establecerán criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con los establecidos en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11. Breve descripción de las condiciones para participar.

Los interesados para participar en el proceso deberán cumplir con las siguientes condiciones, así como las previstas en el Pliego de Condiciones:

1. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar.
2. Presentar el certificado de constitución, existencia y representación legal cumpliendo
3. con los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
4. El representante legal de la sociedad, para presentar oferta y para la firma del contrato deberá acreditar la facultad para comprometer a la sociedad.
5. En caso de presentarse en Consorcio o Unión temporal, deberán constituir dicho mecanismo asociativo cumpliendo con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones sobre la materia.
6. Así mismo, las personas que estén interesadas en participar deberán acreditar el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.
7. Los interesados en el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con las reglas y clasificaciones previstas en el Pliego de Condiciones.
8. Adicionalmente el proponente deberá allegar el RUP a efectos de verificar su capacidad financiera, esta información será verificada para habilitar la propuesta.
9. Para la conformación de la propuesta técnica, los proponentes deberán cumplir con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en relación con los requisitos técnicos habilitantes.

12. Precalificación del Proceso.

No aplica la preclasificación en el presente proceso de contratación.

13. Cronograma del proceso de selección – proyecto de pliego de condiciones.

El cronograma del proceso de selección elaborado para el proyecto de pliegos de condiciones es el publicado en SECOP II, el cual podrá variar en el pliego de condiciones definitivo de acuerdo a lo publicado en la plataforma SECOP II.

14. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Carepa, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

V. B._____
Jurídica